



PROGRAMA STRAUSS

del 29/12 al 2/1

FIN DE AÑO EN VIENA

DIRECTOR: RICCARDO MUTI

www.fradiavolo.net



Viena

Fra Diavolo hará realidad su sueño.

Este viaje le permitirá de asistir al **CONCIERTO SOÑADO DE LA FILARMÓNICA DE VIENA**, escuchar a los **NIÑOS CANTORES DE VIENA** y poder participar en los eventos musicales más exclusivos de la ciudad Imperial: ópera, opereta y cenas en los ambientes más distinguidos.

PROGRAMA

Strauss

DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2024
AL 2 DE ENERO DE 2025

DIRECTOR:

RICCARDO MUTI

29 Diciembre

Salida en vuelo de línea regular con destino Viena. Recepción por parte de Fra Diavolo Viena. Almuerzo en un tradicional heuriger con música. Traslado privado al hotel y alojamiento. Por la noche posibilidad opcional de asistir a la Gala Strauss en la Konzerthaus.

30 Diciembre

Desayuno en el hotel. Por la mañana iniciaremos una visita panorámica de la "Nueva Viena". Zaha Hadid, Jean Nouvel, Eduardo Arroyo y Peter Cook son algunos de los arquitectos que han cambiado la imagen de la capital austriaca. Seguiremos nuestro recorrido por el margen del Danubio donde se encuentra la famosa noria del Prater y subiremos hasta el Kahlenberg, montaña con una gran historia y desde donde, si el tiempo lo permite, tendremos unas vistas espectaculares de la ciudad. Almuerzo incluido con bebidas.

Por la tarde tendremos el privilegio de realizar una visita comentada de la Sala de la Musikverein, escenario del Concierto de Fin de Año y de Año Nuevo.

Por la noche posibilidad de asistir al espectáculo de la Escuela Española de Equitación (19:00) o bien asistir a una representación en la Staatsoper, o escuchar la Novena Sinfonía de Ludwig van Beethoven en la Konzerthaus.



31 Diciembre Fin de Año

Desayuno en el hotel. Por la mañana haremos visita peatonal para conocer la vida de los emperadores que han dejado su huella en esta ciudad así como los músicos que han vivido o pasado por Viena. Iniciaremos nuestro recorrido en la Catedral de St. Stephan. Recorreremos la calle Kohmarkt hasta la Iglesia de San Miguel donde Wolfgang Amadeus Mozart estrenó su "Réquiem". Finalizaremos nuestro recorrido en el Palacio Imperial Hofburg. Almuerzo incluido.

Por la tarde les invitamos a disfrutar de la última noche del año asistiendo al tradicional concierto de Gala de Fin de Año con la Orquesta Filarmónica de Viena en la Sala Dorada del Musikverein a las 19:30. (entradas sujetas a disponibilidad).

OPCIONALMENTE

Por la noche les invitamos a que se animen a elegir entre las actividades que le proponemos.

Una exclusiva **Cena de fin de año** en los distinguidos hoteles Imperiales: Sacher, Imperial, Grand Hotel y Marriott.

CENA DE FIN DE AÑO

Hotel Sacher	795€
Hotel Imperial	595€
Grand Hotel	465€
Hotel Marriott	365€

* bebidas no incluidas



1 Enero Año Nuevo 2025

Desayuno en el hotel. Concierto de Año Nuevo. Las personas que deseen asistir al concierto de Año Nuevo de la Orquesta Filarmónica de Viena, les recordamos que éste se inicia a las 11:15 horas (entradas sujetas a disponibilidad).

Fra Diavolo les propone diferentes actividades culturales y gastronómicas para que vivan la cultura Vienesa con una excepcional visita a los Bosques de Viena o, si prefiere algo más relajado, un rebotante Brunch de Año Nuevo en el majestuoso Hotel Imperial (GL).



LOS BOSQUES DE VIENA

Por la mañana -opcional- haremos una excursión de medio día por los Bosques de Viena y Mayerling. A pocos Kilómetros de Viena descubriremos Mayerling, una aldea situada en el romántico valle de Helenenthal. Visitaremos el monasterio cisterciense de Heiligenkreuz (1133) y el molino Höldrichsmühle que inspiró a Franz Schubert la canción "El Tilo" (Der Linderbaum) la más popular del ciclo de lieder "Viaje de Invierno".

Precio por persona: 95€

BRUNCH AÑO NUEVO HOTEL IMPERIAL (LUJO)

Brunch de Año Nuevo -opcional- en el hotel Imperial. Gala.

Precio por persona: 265€
(bebidas No incluidas)

ALMUERZO DE AÑO NUEVO EN EL RESTAURANTE PLACHUTTA

Almuerzo de año nuevo -opcional- en el restaurante Plachutta Wollzeile donde podrá degustar la gastronomía típica de la ciudad. Regentado por la familia Plachutta es una institución en Viena.

Precio por persona 135€
(bebidas incluidas)

Resto del día libre con posibilidad de asistir a la tradicional representación de la opereta El Murciélago en la Staatsoper o bien escuchar la Novena Sinfonía de Ludwig van Beethoven en la Konzerthaus.

2 Enero

Desayuno en el hotel. A la hora convenida, traslado privado hacia el aeropuerto. Regreso a España en vuelo de línea regular.



Precios

POR PERSONA

DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2024
AL 2 DE ENERO DE 2025



Hotel One (***S)

Habitación doble

2.495€

Supl. Individual

375€

* Este hotel no dispone de hab. tiwns



Astoria (****)

Habitación doble

2.895€

Supl. Individual

895€



Intercontinental (****S)

Habitación doble

2.890€

Supl. Individual

1.235€



Marriott (lujo)

Habitación doble

3.335€

Supl. Individual

1.635€



Grand Hotel (GL)

Habitación doble

3.600€

Supl. Individual

1.945€



Hotel Imperial (GL)

Habitación doble

4.990€

Supl. Individual

2.895€



Hotel Sacher (GL)

Habitación doble

5.295€

Supl. Individual

2.895€



Palais Coburg (GL)

Habitación doble

5.945€

Supl. Individual

3.045€

PRECIOS GARANTIZADOS HASTA EL 12 DE OCTUBRE DEL 2024



El precio incluye

- Billete de avión en clase turista
- Asiento reservado en el avión
- Una maleta de 20 Kgs
- Fast Pass en el aeropuerto de salida de España
- Traslados privados aeropuerto al hotel y viceversa
- Todas las noches de alojamiento en el hotel seleccionado con desayuno bufet incluido
- Cena de bienvenida (28/12) en un restaurante típico
- Almuerzos con bebidas (29, 30 y 31/12) en un restaurante típico
- Todos los traslados privados según el itinerario del programa
- Entradas a museos y visitas especificadas en el itinerario
- Todas las visitas guiadas serán acompañados por guías oficiales en castellano
- Servicio exclusivo de audio guías en las visitas
- Itinerario del viaje con detalle de los horarios
- Seguro de viaje durante su estancia en Viena
- Servicio de maleteros en los hoteles
- Seguro de viaje incluido
- Documentación electrónica del viaje

Asistencia durante todo el viaje de Fra Diavolo

SALIDAS DESDE MADRID Y BARCELONA. PARA SALIDAS DESDE OTROS AEROPUERTOS, ROGAMOS CONSULTEN EN CADA CASO.

TASAS DE AEROPUERTO APROXIMADAS:

65€ Iberia y Vueling - **139€** Austrian Airlines

Concierto de Año Nuevo

1.1.2025

SALA DORADA DE LA MUSIKVEREIN
NEUJAHRSKONZERT

Director:

CATEGORÍA VIP Solicitar Precio

El precio de la entrada de categoría VIP incluye al finalizar el concierto de Año Nuevo, Brunch en el Hotel Imperial (situado al lado de la Musikverein) donde normalmente almuerza el director de la Orquesta Filarmónica después del concierto de Año Nuevo.

1 CATEGORÍA 7.845€

2 CATEGORÍA 5.395€

3 CATEGORÍA 4.995€

4 CATEGORÍA 4.395€

Segundo balcón. Visibilidad central.

5 CATEGORÍA 3.395€

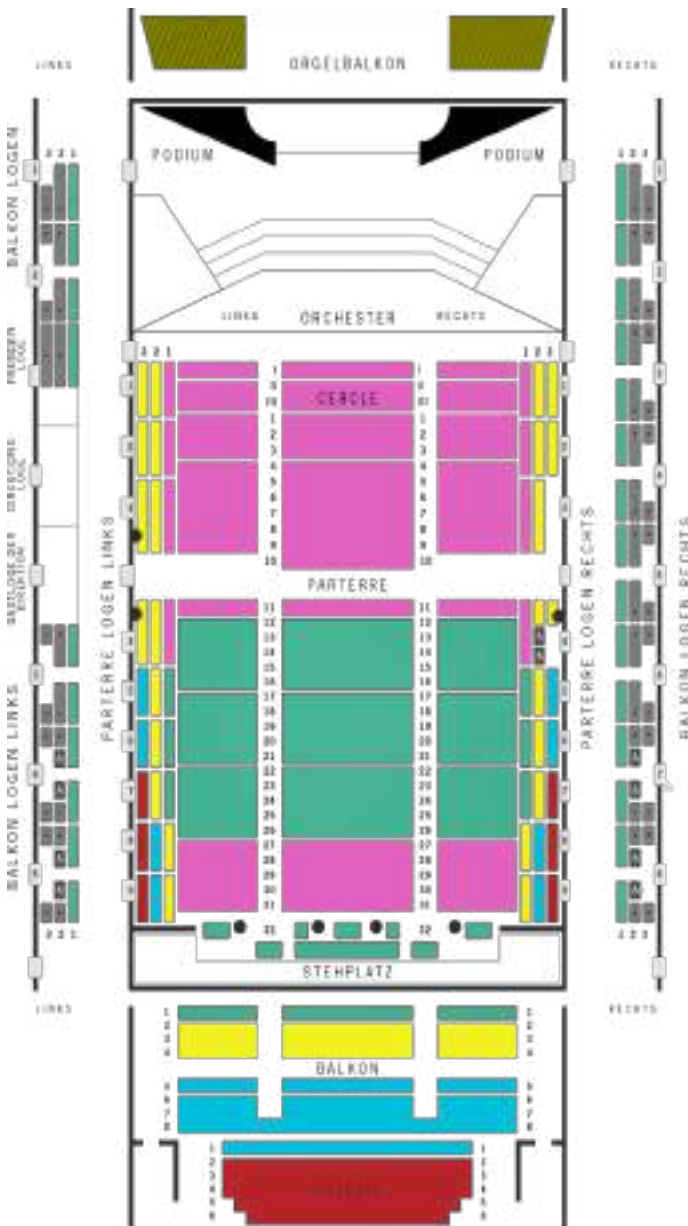
Visibilidad reducida y plazas muy limitadas dada su poca comodidad (Palcos laterales del 1er piso) filas 2 y 3.

DE PIÉ 695€

GASTOS 100% DESDE EL MOMENTO DE CONFIRMACIÓN ENTRADAS

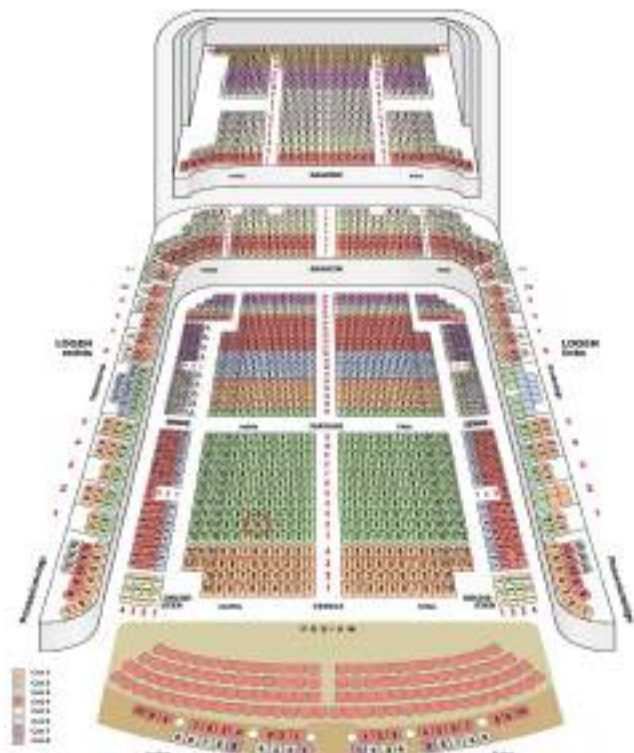
* Los precios publicados de las entradas del Concierto de Fin de Año o Año Nuevo son superiores al precio oficial.

ENTRADAS SUJETAS A DISPONIBILIDAD



Konzerthaus

DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2024
AL 2 DE ENERO DE 2025



29 DICIEMBRE *GALA STRAUSS*

	1 CATEGORÍA	165€
	2 CATEGORÍA	140€
	3 CATEGORÍA	125€

30 DICIEMBRE *NOVENA SINFONÍA*

	1 CATEGORÍA	215€
	2 CATEGORÍA	195€
	3 CATEGORÍA	175€

31 DICIEMBRE *NOVENA SINFONÍA*

	1 CATEGORÍA	295€
	2 CATEGORÍA	265€
	3 CATEGORÍA	245€

1 ENERO *NOVENA SINFONÍA*

	1 CATEGORÍA	215€
	2 CATEGORÍA	195€
	3 CATEGORÍA	175€

Escuela Española de Equitación

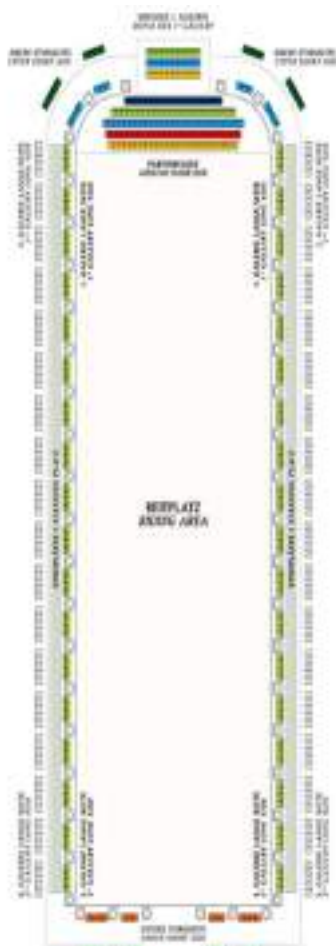
SPANISCHE HOFREITSCHULE

30 DICIEMBRE

A LAS 19:00H

1 CATEGORÍA **345€**

2 CATEGORÍA **325€**



La Escuela Española de Equitación en Viena es la única institución del mundo que mantiene sin cambios y cuida desde el Renacimiento hasta hoy el arte ecuestre clásico de la alta escuela. Gracias al entrenamiento durante años el jinete consigue fundirse con el caballo en una unidad inseparable. El visitante tendrá una vivencia inolvidable gracias a la precisión de los movimientos de los Lipizanos en armonía con la música.

En el marco de representaciones de gala los visitantes presencian funciones únicas de los Lipizanos en el picadero más bonito del mundo, decorado de forma impresionante por el constructor barroco Joseph Emanuel Fischer von Erlach entre 1729 y 1735. Fue construido en su día para ofrecer a los jóvenes aristócratas la oportunidad de obtener clases de equitación. Desde di-

ciembre de 2015, las artes hípias de la Escuela Española de Equitación forman parte de la herencia cultural inmaterial de la Humanidad, dentro de la UNESCO.

El entrenamiento matutino nos da una idea del trabajo que realizan durante años los jinetes con sus caballos Lipizanos. En él efectúan sencillos ejercicios de relajación así como otros para perfeccionar y afinar una lección. Cada jinete es responsable de la instrucción de su caballo. El refuerzo preciso de la musculatura lleva a través del desarrollo de movimientos naturales a conseguir figuras acabadas de la "Alta Escuela". Los saltos clásicos de la escuela no se entrenan cada día y, por lo tanto, sólo se pueden ver a veces durante el entrenamiento matutino. Nada más bajarse, el jinete da a su caballo una merecida recompensa que saca del bolsillo de su frac.



Los Bosques de Viena

1 de Enero

MAYERLING

Por la mañana haremos una excursión de medio día por los Bosques de Viena y Mayerling. A pocos Kilómetros de Viena descubriremos Mayerling, una aldea situada en el romántico valle de Helenenthal. Aquí la familia imperial construyó un pabellón de caza tristemente conocido por ser donde el heredero del imperio austro-húngaro Rudolf y su amante la baronesa Vetseva se suicidaron, según la versión oficial no exenta de polémica. El emperador ordenó el derribo del edificio para construir un convento carmelitano cuyas religiosas rogarían por el alma del archiduque.

A continuación visitaremos el monasterio cisterciense de Heiligenkreuz. Fue fundado en 1135 por el Margrave Leopoldo III de Austria a petición de su hijo Otón de Freising, abad del monasterio cisterciense de Morimond en Borgoña, luego obispo de Frisinga. Sus primeros doce monjes vivieron junto a su abad, Gottschalk, desde Morimond. La fecha de consagración fue el 11 de septiembre de 1133. Comenzaron

limpiando el bosque y arando la tierra. Introdujeron la fe cristiana en la región, y llamaron a la abadía Heiligenkreuz (Santa Cruz) como símbolo de su devoción a la Redención por la cruz. El 31 de mayo de 1188, Leopoldo V donó a la abadía una reliquia de la Vera Cruz, que aún se conserva y desde 1983 se exhibe en la capilla de la Santa Cruz. La reliquia le había sido entregada a Leopoldo en 1182 por Balduino, rey de Jerusalén. Heiligenkreuz fue bien dotada por la familia del fundador, la dinastía Babenberg, y tuvo mucha actividad en la fundación de otras abadías.

Visitaremos el Molino Höldrichsmülhe que inspiró a Franz Schubert la canción "El Tilo" la más popular del ciclo de lieder "Viaje de Invierno" que compuso el último año de su vida. Regresaremos a Viena. Resto del día libre.

PRECIO POR PERSONA 95€

Condiciones Generales

Información precontractual

1. Antes de que el viajero quede obligado por cualquier contrato de viaje combinado u oferta correspondiente, la agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista, entregarán al viajero el formulario de información normalizada para los contratos de viaje combinado, así como el resto de características e información del viaje de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

2. Las personas con movilidad reducida que deseen recibir información precisa sobre la idoneidad del viaje de acuerdo con sus necesidades especiales, a fin de valorar la posibilidad y viabilidad de contratar el viaje de acuerdo con las características del mismo, deberán poner en conocimiento de la agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista, tal situación para que se les pueda facilitar información a tal efecto.

Según lo establecido en el Reglamento CE 1107/2006, se entiende como persona de movilidad reducida, toda persona cuya movilidad para participar en el viaje se halle reducida por motivos de discapacidad física (sensorial o locomotriz, permanente o temporal), discapacidad o deficiencia intelectual, o cualquier otra causa de discapacidad, o por la edad, y cuya situación requiera una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares del servicio puesto a disposición de los demás participantes en el viaje.

3. La información precontractual facilitada al viajero conforme a los apartados a), c), d), e) y g) del artículo 153.1 del Real Decreto Legislativo 1/2007, formará parte integrante del contrato de viaje combinado y no se modificará salvo que la agencia de viajes y el viajero lo acuerden expresamente. La agencia organizadora y, en su caso, la agencia minorista, antes de celebrarse el contrato de viaje combinado, comunicarán al viajero de manera clara, comprensible y destacada, todos los cambios de la información precontractual.

2. Información sobre disposiciones aplicables a pasaportes, visados y vacunas

1. La agencia tiene el deber de informar sobre las formalidades sanitarias necesarias para el viaje y la estancia, así como sobre las condiciones aplicables a los viajeros en materia de pasaportes y de visados, incluido el tiempo aproximado para la obtención de los visados, y responderá de la corrección de la información que facilite.

2. El viajero deberá obtener la documentación necesaria para realizar el viaje, incluido el pasaporte y los visados y la referida a las formalidades sanitarias. Todos los daños que puedan derivarse de la falta de esa documentación serán de su cuenta, y en particular, los gastos producidos por la interrupción del viaje y su eventual repatriación.

3. Si la agencia acepta el encargo del viajero de tramitar los visados necesarios para alguno de los destinos previstos en el itinerario, podrá exigir el cobro del coste del visado así como de los gastos de gestión por los trámites que deba realizar ante la representación diplomática o consular correspondiente. En este caso, la agencia responderá de los daños que le sean imputables.

3. Solicitud de reserva

1. El viajero que desea contratar un viaje combinado realiza una "solicitud de reserva". Tras esa solicitud, la agencia minorista o, en su caso, la agencia organizadora, se comprometen a realizar las gestiones oportunas para obtener la confirmación de la reserva.

2. Si el viajero solicita la elaboración de una propuesta de un viaje combinado a medida, la agencia podrá exigir el abono de una cantidad para la confección del proyecto. Si el viajero acepta la oferta de viaje combinado elaborada por la agencia, la suma entregada se imputará al precio del viaje.

3. Si la agencia ha aceptado gestionar la reserva será responsable de los errores técnicos que se produzcan en el sistema de reservas que le sean atribuibles y de los errores cometidos durante el proceso de reserva.

4. La agencia no será responsable de los errores de la reserva atribuibles al viajero o que sean causados por circunstancias inevitables y extraordinarias.

4. Confirmación de la reserva

La perfección del contrato de viaje combinado se produce con la confirmación de la reserva. Desde ese instante el contrato de viaje combinado es de obligado cumplimiento para ambas partes.

5. Calendario de pago

1. En el momento de la confirmación de la reserva el consumidor deberá abonar el [...] % del precio del viaje combinado, salvo que en el contrato de viaje combinado se establezca un importe distinto.

2. El pago del precio restante deberá efectuarse a más tardar ... días antes de la salida, salvo que en el contrato de viaje combinado se establezca un calendario de pagos distinto.

3. Si el viajero no cumple con el calendario de pagos, la agencia podrá resolver el contrato y aplicar las reglas establecidas para la resolución del viaje por el viajero antes de la salida prevista en la Cláusula 13.

b) Reglas aplicables a las prestaciones del viaje combinado

6. Prestaciones

Las prestaciones que integran el contrato de viaje combinado resultan de la información proporcionada al consumidor en la información precontractual y no se modificarán salvo que la agencia de viajes y el viajero lo acuerden expresamente según lo previsto en la Cláusula 1.3.

Con antelación al inicio del viaje, la agencia de viajes proporcionará al viajero los recibos, vales y billetes necesarios para la prestación de servicios

7. Alojamiento

Salvo que otra cosa se indique en la información precontractual o en las condiciones particulares del contrato:

a) En relación con aquellos países en los que existe clasificación oficial de establecimientos hoteleros o de cualquier otro tipo de alojamiento, el folleto recoge la clasificación turística que se otorga en el correspondiente país.

b) El horario de ocupación de las habitaciones depende de las normas establecidas en cada país y alojamiento.

c) Las habitaciones o camarotes triples o cuádruples son generalmente habitaciones dobles a las que se añade una o dos camas, que suelen ser un sofá-cama o un plegatín, excepto en ciertos establecimientos donde en lugar de camas adicionales se emplean dos camas más grandes.

8. Transporte

1. El viajero debe presentarse en el lugar indicado para la salida con la antelación indicada por la agencia de viajes.

2. La pérdida o daño que se produzca en relación con el equipaje de mano u otros objetos que el viajero lleve consigo serán de su exclusiva cuenta y riesgo mientras se encuentren bajo la custodia del viajero

9. Otros servicios

1. Por regla general, el régimen de pensión completa incluye desayuno continental, almuerzo, cena y alojamiento. El régimen de media pensión, salvo que se indique de otro modo, incluye desayuno continental, cena y alojamiento. Por regla general, dichas comidas no incluyen las bebidas.

2. Las dietas especiales (vegetarianas o de regímenes especiales) sólo se garantizan si así constan en las necesidades especiales aceptadas por el organizador en el contrato de viaje combinado.

3. La presencia de mascotas sólo será aceptada si así consta en las necesidades especiales aceptadas por el organizador en el contrato de viaje combinado.

c) Derechos y obligaciones de las partes antes del inicio del viaje

10. Modificación del contrato

1. La agencia organizadora sólo podrá modificar las cláusulas del contrato antes del inicio del viaje si el cambio es insignificante y la propia agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista, informan al viajero de dicho cambio en soporte duradero de manera clara, comprensible y destacada.

2. Si antes del inicio del viaje la agencia organizadora se ve obligada a realizar cambios sustanciales de alguna de las principales características de los servicios del viaje o no puede cumplir con algún requisito especial del viajero previamente aceptado, la agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista lo pondrá en conocimiento del viajero sin demora, de forma clara, comprensible y destacada, en soporte duradero y la comunicación deberá contener:

- Las modificaciones sustanciales propuestas y, si procede, su repercusión en el precio;
- Un plazo razonable para que el viajero informe de su decisión;
- La indicación de que si el viajero no comunica la decisión en el plazo indicado se entenderá que rechaza la modificación sustancial y que, por lo tanto, opta por resolver el contrato sin penalización alguna; y
- Si la agencia puede ofrecerlo, el viaje combinado substitutivo ofrecido y su precio.

El viajero podrá optar entre aceptar la modificación propuesta o resolver el contrato sin penalización. Si el viajero opta por resolver el contrato podrá aceptar un viaje combinado substitutivo que, en su caso, le ofrezca la agencia organizadora o la agencia minorista. Dicho viaje substitutivo deberá ser, a ser posible, de calidad equivalente o superior.

Si la modificación del contrato o el viaje substitutivo dan lugar a un viaje de calidad o coste inferior, el viajero tiene derecho a una reducción adecuada del precio.

En el caso de que el viajero opte por resolver el contrato sin penalización o no acepte el viaje combinado substitutivo ofrecido, la agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista, reembolsarán todos los pagos realizados en concepto del viaje, en un plazo no superior a catorce días naturales a partir de la fecha de resolución del contrato. A estos efectos, se aplicará lo dispuesto en los apartados 2 al 6 de la Cláusula 22.

11. **Revisión del precio**

1. Los precios sólo podrán incrementarse por parte de la agencia hasta los 20 días naturales previos a la salida. Además, dicho incremento sólo se podrá llevar a cabo para ajustar el importe del precio del viaje a las variaciones:

- a) De los tipos de cambio de divisa aplicables al viaje organizado.
- b) Del precio de los transportes de pasajeros derivado del combustible o de otras formas de energía.
- c) Del nivel de los impuestos o tasas sobre los servicios de viaje incluidos en el contrato, exigidos por terceros que no están directamente involucrados en la ejecución del viaje combinado, incluidas las tasas, impuestos y recargos turísticos, de aterrizaje y de embarque o desembarque en puertos y aeropuertos.

2. En el contrato se indicará la fecha en la que se han calculado los conceptos expuestos en el apartado anterior para que el viajero tenga conocimiento de la referencia para calcular las revisiones de precio.

3. La agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista notificarán el aumento al viajero, de forma clara y comprensible, con una justificación de este incremento y le proporcionarán su cálculo en soporte duradero a más tardar 20 días antes del inicio del viaje.

4. Sólo en el supuesto de que el incremento del precio suponga un aumento superior al 8% del precio del viaje, el viajero podrá resolver el contrato sin penalización. En tal caso será aplicable lo dispuesto en la Cláusula 10.

5. El viajero tendrá derecho a una reducción del precio del viaje por variaciones producidas en los conceptos detallados en los apartados a), b) y c) de la Cláusula 11.1. En tales casos, la agencia organizadora y, en su caso, la agencia minorista, de dicha reducción del precio deducirán los gastos administrativos reales de reembolso al viajero.

12. **Cesión de la reserva**

1. El viajero podrá ceder su reserva a una persona que reúna todas las condiciones requeridas, en el folleto, programa u oferta de viaje combinado y en el contrato, para realizar el viaje combinado.

2. La cesión deberá ser comunicada, en soporte duradero, a la agencia organizadora o, en su caso, a la agencia minorista, con una antelación mínima de 7 días naturales a la fecha de inicio del viaje, la cual únicamente podrá repercutir al viajero los costes efectivamente soportados a causa de la cesión.

3. En todo caso, el viajero y la persona a quien haya cedido la reserva responden solidariamente ante la agencia del pago del resto del precio, así como de cualquier comisión, recargo y otros costes adicionales que pudiera haber causado la cesión.

13. **Resolución del viaje por el viajero antes de la salida del viaje**

1. El viajero podrá resolver el contrato en cualquier momento previo al inicio del viaje y en tal caso, la agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista, podrán exigirle que pague una penalización que sea adecuada y justificable. En el contrato se podrá especificar una penalización tipo que sea razonable basada en la antelación de la resolución del contrato con respecto al inicio del viaje y en el ahorro de costes y los ingresos esperados por la utilización alternativa de los servicios de viaje.

Si en el contrato no se prevé una penalización tipo, el importe de la penalización por la resolución equivaldrá al precio del viaje combinado menos el ahorro de costes y los ingresos derivados de la utilización alternativa de los servicios de viaje.

Por lo que en tales casos, la agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista, reembolsará cualquier pago que se hubiera realizado por el viaje combinado, menos la penalización correspondiente.

2. No obstante, si concurren circunstancias inevitables y extraordinarias en el destino o en las inmediaciones que afecten significativamente a la ejecución del viaje o al transporte de los pasajeros al lugar de destino, el viajero podrá resolver el contrato antes de su inicio sin penalización alguna y con derecho a reembolso de todos los pagos a cuenta del viaje que hubiera efectuado.

3. Dichos reembolsos o devoluciones, se realizarán al viajero, descontando la penalización correspondiente en el caso del apartado 1 anterior, en un plazo no superior a 14 días naturales después de la terminación del contrato de viaje combinado.

14. **Cancelación de viaje por el organizador antes de la salida del viaje**

Si la agencia organizadora, cancela el contrato por causas no imputables al viajero, deberá reintegrar la totalidad de los pagos realizados por el viajero en un plazo no superior a 14 días naturales desde la terminación del contrato. La agencia organizadora no será responsable de pagar ninguna compensación adicional al viajero si la cancelación se debe a que:

- a) El número de personas inscritas para el viaje combinado es inferior al número mínimo especificado en el contrato y la agencia organizadora, o en su caso, la agencia minorista, notifican al viajero la cancelación en el plazo fijado en el mismo, que a más tardar será de:
 - o 20 días antes del inicio en caso de viajes de más de 6 días de duración.
 - o 7 días en viajes de entre 2 y 6 días.
 - o 48 horas en viajes de menos de 2 días.
- b) El organizador se ve en imposibilidad de ejecutar el contrato por circunstancias inevitables y extraordinarias y se notifica la cancelación al viajero sin demora indebida antes del inicio del viaje combinado.

15. **Desistimiento antes del inicio del viaje en contratos celebrados fuera del establecimiento**

En el caso de contratos celebrados fuera del establecimiento (entendiéndose como tales aquellos definidos en el artículo 92.2 del Real Decreto Legislativo 1/2007), el viajero podrá desistir del viaje contratado por cualquier causa y sin penalización, con derecho a devolución del precio abonado en concepto del viaje, dentro de los 14 días siguientes a la celebración del contrato

d) **Derechos y obligaciones de las partes después del inicio del viaje**

16. Deber de comunicación cualquier falta de conformidad del contrato

Si el viajero observa que cualquiera de los servicios incluidos en el viaje no se ejecuta de conformidad con el contrato, el viajero deberá informar de la falta de conformidad a la agencia organizadora o, en su caso, a la agencia minorista sin demora indebida, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Se entiende como falta de conformidad, la no ejecución o la ejecución incorrecta de los servicios de viaje incluidos en un contrato de viaje combinado

17. **Subsanación cualquier falta de conformidad del contrato y no prestación, según lo convenido en el contrato, de una parte significativa de los servicios de viaje**

1. Si cualquiera de los servicios incluidos en el viaje no se ejecuta de conformidad con el contrato, la agencia organizadora y, en su caso, la agencia minorista, deberán subsanar la falta de conformidad, excepto si resulta imposible o tiene un coste desproporcionado, teniendo en cuenta la gravedad de la falta de conformidad y el valor de los servicios del viaje afectados. En caso de que no se subsane la falta de conformidad será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 22.

2. Si no concurre ninguna de las excepciones anteriores y una falta de conformidad no se subsana en un plazo razonable establecido por el viajero o la agencia se niega a subsanarla o requiere de solución inmediata, el propio viajero podrá hacerlo y solicitar el reembolso de los gastos necesarios a tal efecto.

3. Cuando una proporción significativa de los servicios del viaje no pueda prestarse según lo convenido en el contrato, la agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista, ofrecerán sin coste adicional fórmulas alternativas adecuadas para la normal continuación del viaje y, también, cuando el regreso del viajero al lugar de salida no se efectúe según lo acordado.

Dichas fórmulas alternativas, a ser posible, deberán ser de calidad equivalente o superior y si fueran de calidad inferior, la agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista aplicarán una reducción adecuada del precio.

El viajero sólo podrá rechazar las alternativas ofrecidas si no son comparables a lo acordado en el viaje combinado o si la reducción de precio es inadecuada.

4. Cuando una falta de conformidad afecte sustancialmente a la ejecución del viaje y la agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista no la hayan subsanado en un plazo razonable establecido por el viajero, éste podrá poner fin al contrato sin pagar ninguna penalización y solicitar, en su caso, tanto una reducción del precio como una indemnización por los daños y perjuicios causados, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 22.

5. Si no es posible encontrar fórmulas de viaje alternativas o el viajero rechaza por no ser comparables a lo acordado en el viaje o por ser inadecuada la reducción de precio ofrecida, el viajero tendrá derecho, tanto a una reducción de precio como a una indemnización por daños y perjuicios, sin que se ponga fin al contrato de viaje combinado, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 22.

6. En los casos detallados en los apartados 4 y 5 anteriores, si el viaje combinado incluye el transporte de pasajeros, la agencia organizadora y, en su caso, la agencia minorista, estarán también obligadas a ofrecer la repatriación al viajero en un transporte equivalente sin dilaciones indebidas y sin coste adicional.

18. **Imposibilidad de garantizar retorno según lo previsto en el contrato por circunstancias inevitables y extraordinarias**

1. Si es imposible garantizar el retorno del viajero según lo previsto en el contrato debido a circunstancias inevitables y extraordinarias, la agencia organizadora o, en su caso, la agencia minorista, asumirán el coste del alojamiento que sea necesario, de ser posible de categoría equivalente, por un período no superior a tres noches por viajero, salvo que en la normativa europea de derechos de los pasajeros se establezca un período distinto.

2. La limitación de costes establecida en el apartado anterior no será aplicable a las personas con discapacidad o movilidad reducida (tal y como se definen en la Cláusula 1.2 anterior) ni a sus acompañantes, a mujeres embarazadas, a menores no acompañados, ni tampoco a las personas con necesidad de asistencia médica específica, si sus necesidades particulares han sido participadas a la agencia organizadora o, en su caso, a la agencia minorista, al menos 48 horas antes del inicio del viaje.

19. **Deber de colaboración del viajero al normal desarrollo del viaje**

El viajero deberá seguir las indicaciones que le facilite la agencia organizadora, la minorista o sus representantes locales para la adecuada ejecución del viaje, así como a las reglamentaciones que son de general aplicación a los usuarios de los servicios comprendidos en el viaje combinado. En particular, en los viajes en grupo guardará el debido respeto a los demás participantes y observará una conducta que no perjudique el normal desarrollo del viaje.

20. **Deber de asistencia de la agencia**

1. La agencia organizadora y, en su caso, la agencia minorista, están obligadas a proporcionar una asistencia adecuada y sin demora indebida al viajero en dificultades, especialmente en el caso de circunstancias extraordinarias e inevitables.

2. En concreto dicha asistencia debe consistir en:

a) Suministro de información adecuada de servicios sanitarios, autoridades locales y asistencia consular; y

b) Asistencia al viajero para establecer comunicaciones a distancia y la ayuda para encontrar fórmulas alternativas.

3. Si la dificultad se ha originado intencionadamente o por negligencia del viajero, la agencia organizadora y, en su caso la agencia minorista, podrán facturar un recargo razonable por dicha asistencia al viajero. Dicho recargo no podrá superar los costes reales en los que haya incurrido la agencia.

e) Responsabilidad contractual por cumplimiento defectuoso o incumplimiento

21. **Responsabilidad de las agencias de viaje.**

1. La agencia organizadora y la agencia minorista responderán frente al viajero del correcto cumplimiento de los servicios de viaje incluidos en el contrato en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito de gestión del viaje combinado, con independencia de que estos servicios los deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores.

2. No obstante lo anterior, el viajero podrá dirigir las reclamaciones por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los servicios que integran el viaje combinado indistintamente ante la agencia organizadora o la agencia minorista, que quedarán obligadas a informar sobre el régimen de responsabilidad existente, tramitar la reclamación de forma directa o mediante remisión a quien corresponda en función del ámbito de gestión, así como a informar de la evolución de la misma al viajero aunque esté fuera de su ámbito de gestión.

3. La falta de gestión de la reclamación por parte de la agencia minorista supondrá que deberá responder de forma solidaria con la agencia organizadora frente al viajero del correcto cumplimiento de las obligaciones del viaje combinado que correspondan a la agencia de viajes organizadora por su ámbito de gestión. De igual modo, la falta de gestión de la reclamación por parte de la agencia organizadora supondrá que deberá responder de forma solidaria con la agencia minorista frente al viajero del correcto cumplimiento de las obligaciones del viaje combinado que correspondan a la agencia minorista por su ámbito de gestión.

En estos supuestos, le corresponderá a la agencia minorista o a la agencia organizadora, en su caso, la carga de la prueba de que ha actuado diligentemente en la gestión de la reclamación y, en cualquier caso, que ha iniciado la gestión de la misma con carácter inmediato tras su recepción.

4. La agencia de viajes que responda de forma solidaria ante el viajero por la falta de gestión de la reclamación tendrá el derecho de repetición frente a la agencia organizadora o la agencia minorista a la que le sea imputable el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato en función de su respectivo ámbito de gestión del viaje combinado.

5. Cuando una agencia organizadora o una agencia minorista abone una compensación, en función de su ámbito de gestión, conceda una reducción del precio o cumpla las demás obligaciones que impone esta ley, podrá solicitar el resarcimiento a terceros que hayan contribuido a que se produjera el hecho que dio lugar a la compensación, a la reducción del precio o al cumplimiento de otras obligaciones.

22. **Derecho a reducción del precio, indemnización y limitaciones**

1. El viajero tendrá derecho a una reducción del precio adecuada por cualquier periodo durante el cual haya habido una falta de conformidad.

2. El viajero tendrá derecho a recibir una indemnización adecuada del organizador o, en su caso, del minorista por cualquier daño o perjuicio que sufra como consecuencia de cualquier falta de conformidad del contrato.

3. El viajero no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios si el organizador o, en su caso, el minorista, demuestran que la falta de conformidad es:

a) Imputable al viajero;

b) Imputable a un tercero ajeno a la prestación de los servicios contratados e imprevisible o inevitable; o,

c) Debida a circunstancias inevitables y extraordinarias

4. Cuando las prestaciones del contrato de viaje combinado estén regidas por convenios internacionales, las limitaciones acerca del alcance o condiciones de pago de indemnizaciones por los prestadores de servicios incluidos en el viaje aplicarán a las agencias organizadoras y agencias minoristas.

5. Cuando las prestaciones del contrato de viaje combinado no estén regidas por convenios internacionales: (i) no se podrán limitar contractualmente las indemnizaciones que en su caso pueda corresponder pagar a la agencia por daños corporales o por perjuicios causados de forma intencionada o por negligencia; y (ii) el resto de indemnizaciones que puedan tener que pagar las agencias quedarán limitadas al triple del precio total del viaje combinado.

6. La indemnización o reducción de precio concedida en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2007 y la concedida en virtud de los reglamentos y convenios internacionales relacionados en el artículo 165.5 del mismo Real Decreto Legislativo 1/2007, se deducirán una de la otra a fin de evitar exceso de indemnización.

f) Reclamaciones y acciones derivadas del contrato

23. **Ley Aplicable**

Este contrato de viaje combinado se rige por lo acordado entre las partes y por lo establecido en estas condiciones generales, en las normas autonómicas vigentes y aplicables, así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y los usuarios y otras leyes complementarias.

24. **Reclamaciones a la agencia**

1. Sin perjuicio de las acciones legales que le asisten, el viajero podrá efectuar por escrito reclamaciones por la no ejecución o la ejecución deficiente del contrato ante la agencia minorista y/o la agencia organizadora minorista detallista y/u organizadora a las direcciones postales y/o direcciones de correo electrónico informadas por las agencias de viajes a tal efecto.

2. En el plazo máximo de 30 días, la agencia deberá contestar por escrito las reclamaciones formuladas.

25. **Resolución alternativa de conflictos**

1. En cualquier momento, el consumidor y la agencia podrán recabar la mediación de la administración competente o de los organismos que se constituyan a tal efecto para hallar por sí mismas una solución del conflicto que sea satisfactoria para ambas partes.

2. El consumidor podrá dirigir sus reclamaciones a la Junta Arbitral de Consumo que sea competente. El conflicto se podrá someter a arbitraje si la agencia reclamada se hubiese adherido previamente al sistema arbitral de consumo (en cuyo caso la agencia avisará debidamente de ello al consumidor) o, si la agencia pese a no estar adherida acepta la solicitud de arbitraje del consumidor.

No pueden ser objeto del arbitraje de consumo las reclamaciones en las que concurren intoxicación, lesión, muerte o existan indicios racionales de delito.

En caso de celebrarse un arbitraje de consumo, el laudo que dicte el tribunal arbitral designado por la Junta Arbitral de Consumo resolverá la reclamación presentada con carácter definitivo y será vinculante para ambas partes.

3. Si la agencia organizadora y/o, en su caso, la agencia minorista, están adheridas a algún sistema de resolución alternativa de litigios o están obligadas a ello por alguna norma o código de conducta, informarán de tal circunstancia al viajero antes de la formalización del contrato de viaje combinado.

26. **Acciones judiciales**

1. Si la controversia no está sometida a arbitraje de consumo, el viajero podrá reclamar en vía judicial.

2. Las acciones judiciales derivadas del contrato de viaje combinado prescriben por el transcurso del plazo de dos años.

Fra Diavolo

PASIÓN POR LA ÓPERA

BARCELONA

Numància 18 1/1

08029 Barcelona

T. 93 241 93 20

De lunes a Viernes de 9 al 17 horas

VALENCIA

Calle Las Barcas 2

46002 Valencia

T. 661.564.989

Cita Previa. Miércoles de 16 a 19 horas

BILBAO

Gran Vía, 19-21

48001 Bilbao

T. 661.564.989

Cita Previa. Jueves de 16 al 19 horas

PALMA DE MALLORCA

Carrer de Monseyor Palmer 1

07014 Palma

T. 661.564.989

Cita Previa. Lunes de 16 al 19 horas

MADRID

Palacio de Miraflores

Carrera de San Jerónimo 15

28014 Madrid

T. 91 230 27 12

Cita Previa. Martes de 16 al 19 horas

MARBELLA

Avenida Ricardo Soriano 72

29601 Marbella

T. 661.564.989

Cita Previa. Lunes de 16 al 19 horas

LA RIOJA

Calle Chile 54

26007 Logroño

T. 661.564.989

Cita Previa. Viernes de 16 al 19 horas

LISBOA (PORTUGAL)

Avenida Libertade 110

LISBOA 1269-046 PRT

T. 661.564.989

Cita Previa. Viernes de 16 al 19 horas

Fra Diavolo

Pasión por la Ópera

www.fradiavolo.net